RESOLUCIÓN No 007
Septiembre 01 de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN BOLÍVAR, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LOS DECRETOS No 1469 DE 2010, DECRETO 624 DE 2006, DECRETO 340 DE 2012, DECRETO 075 DE 2.012, Y LAS NORMAS QUE LOS REGLAMENTAN, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de Agosto de 2015, Gobernación de Bolívar – Secretaría de Infraestructura, solicitó ante esta Secretaría de Planeación Licencia de Construcción provisional, de la **"CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON BOLÍVAR"**, con destinación a uso Institucional.

Que el inmueble donde se desarrollará el proyecto de "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON BOLÍVAR" fue adquirido por el Municipio de el Peñón mediante Escritura Pública No 95 de fecha Marzo 17 de 2.000, otorgada por la Notaria Única del circulo de El Banco Magdalena, debidamente registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Magangué Bolívar, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 064-622 con un área aproximada de 2.000 metros cuadrados que cuenta con la disponibilidad inmediata e incondicional de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica.

Que el lote donde se ejecutará el proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON BOLÍVAR",** se encuentra ubicado dentro del casco urbano del Municipio de El Peñón y alinderado de la siguiente manera:

POR EL NORTE: Predios de la E.S. Centro de Salud Municipal, mide 57.01 metros.

POR EL SUR: Polideportivo del Barrio Las Delicias Municipal, mide 41.58 metros.

POR EL ESTE: Predio de la urbanización Las Delicias en medio Transversal 9, mide 46.12 metros.

POR EL OESTE: Predios municipales en medio, mide 37.25 metros.

Que el uso del lote es para la **"CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON BOLÍVAR"**, descrito de la siguiente manera: Lote con área de 2.000 M2. En el cual se respetarán las medidas de los diseños elaborados por la Gobernación de Bolívar en cuanto a medidas de áreas de construcción, zona verde, andenes, y de más.

Que todas las medidas y especificaciones anteriormente mencionadas están señaladas en los planos arquitectónicos presentados en la oficina de Planeación y Obras Públicas Municipal.

Que el constructor responsable del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON BOLÍVAR",** es GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

Que el responsable de los diseños urbanísticos y arquitectónicos es: **CONSORCIO CDI BOLÍVAR,** cuyo representante legal es el Ing. **CARLOS ARTURO VERGARA** con **M.P. No. 25202-51937 CNB** y como Arq. diseñador **FRANCISCO RIOS SOSSA** con **M.P. 13700-48718 DLB**.

Que la petición fue sometida al trámite legal señalado en el Decreto 1469 de 2010, dentro del cual los vecinos colindantes relacionados en el formulario, fueron citados para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos y se acreditó la instalación de la valla prevista, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia de construcción solicitada.

Que la valla a instalar debe contener toda la información indicada en el parágrafo del Artículo 24 del Decreto 1469 de 2010.

Que el lote de la petición, se encuentra situado en el Área clasificada como Área de Actividad Residencial y apto para construcción.

Que el inmueble se encuentra situado en un sector urbanísticamente desarrollado que dispone de infraestructura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica.

Que es procedente otorgar la licencia de construcción, por estar acreditado que el proyecto se ajusta a las normas de sismo resistencia del Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistente (NSR-10) de edificación y las arquitectónicas contempladas en la reglamentación urbanística.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas citadas, la Secretaría de Planeación y obras publica:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase Licencia tipo Construcción a la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, para la ejecución y construcción de **"CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON BOLÍVAR"**, Lote ubicado dentro del área urbana del Municipio, con Escritura Pública No 95 de fecha Marzo 17 de 2.000, otorgada por la Notaria Única del circulo de El Banco Magdalena, debidamente registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Magangué Bolívar, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 064-622, con un área aproximada de 2.000 metros cuadrados que cuenta con la disponibilidad inmediata e incondicional de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los planos arquitectónicos diseñados por **CONSORCIO CDI BOLÍVAR,** cuyo representante legal es el Ing. **CARLOS ARTURO VERGARA** con **M.P. No. 25202-51937 CNB** y como Arq. diseñador **FRANCISCO RIOS SOSSA** con **M.P. 13700-48718 DLB**. enviados por la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA que se integran a esta resolución, correspondientes al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON BOLÍVAR"**.

La construcción estará conformada por: Baterías Sanitarias, Administración, aulas, sala cuna y gateadores, vestier, cocina, comedor, salón múltiple, almacenamiento; de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas presentados y aprobados.

Parágrafo: La expedición de esta licencia conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de la obra. (Artículo 2° del Decreto 1469 de 2011).

ARTICULO TERCERO: Reconocer como constructor responsable de la ejecución de la **"CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON BOLÍVAR**.a la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

ARTICULO CUARTO: Esta Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez con plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. (Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010).
La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de esta licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO QUINTO: El constructor, será responsable de la ejecución de la Obra de que se trata la Presente licencia y deberá responder porque la construcción de la estructura, se ejecute de acuerdo con lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistente (NSR-2010) y la Ley 400 de 1997, Decreto 926 de 2010, 2525 de 2010, 092 de 2011 y 340 de 2012, debe cumplir en lo pertinente con reglamento técnico de las instalaciones RAS 2000 (Ley 373 de 1997).

ARTÍCULO SEXTO: Indicar al Titular de esta licencia las obligaciones que señala el Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, que a continuación se relacionan:

- La de ejecutar las obras de forma tal que se garanticen la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997, o la norma que la adicione, modifique o constituya.
- A realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- A instalar un aviso durante la ejecución de la obra, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetro (1.80 m) por 80 centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública que indique: Clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. El nombre o razón social del titular de la licencia. La dirección del inmueble y la vigencia de la licencia.
- A responder por los perjuicios causados a terceros por motivo de la ejecución de la obra. (Artículo 60 del Decreto 2150 de 1995).
- Afiliar a un organismo de Seguridad Social al personal que se vincule para la ejecución del proyecto.
- A solicitar el certificado de permiso de ocupación a la Administración Municipal como autoridad que ejerce el control urbano y posterior de obra.
- A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada esta Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: El titular de la licencia, que aquí se expide se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, contenido en el anexo general de la resolución 180398 de abril de 2004, modificado y aclarado mediante resolución 180498 de abril de 2004,resolución 181419 de Noviembre 2005, resolución No 180466 de abril 2007 y resolución No 18 de abril 2013 proferidas por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, cuyo propósito es garantizar la seguridad de las personas, de la vida animal y vegetal y la preservación del medio ambiente previniendo, minimizado o eliminando los riesgos de origen eléctrico.

ARTICULO OCTAVO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y Apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el de apelación se interpondrá para ante la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Se firma la presente en el Municipio de el Peñón, Departamento de Bolívar, a los un (01) días del mes de Septiembre de 2015.

RAMIRO ERNESTO VASQUEZ LUQUETTA.
Secretario de Planeación